



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 157/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: MARÍA DE LOS
ÁNGELES APODACA MUÑOZ, EN
SU CARÁCTER DE OTRORA
CANDIDATA A LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL EN CHONTLA,
VERACRUZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARÍA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 157/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: MARÍA DE LOS
ÁNGELES APODACA MUÑOZ, EN SU
CARÁCTER DE OTRORA CANDIDATA
A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN
CHONTLA, VERACRUZ Y OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria General de Acuerdos habilitada da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio **OPLEV/CG/SE/7214/2017** y anexos, signado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el trece de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual, previo aviso de remisión identificado con la clave **OPLEV/SE/7208/IX/2017** remite el expediente **CG/SE/CM65/PES/PAN/137/2017**, formados con motivo del escrito de queja presentado por el Partido Acción Nacional, por conducto de **Arnulfo del Ángel Santiago** ostentándose como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral en Chontla, Veracruz, en contra de **María de los Ángeles Apodaca Muñoz y Minerva del Rosal Mar**, en su carácter de otroras candidatas a la Presidencia Municipal y a la Regiduría, respectivamente en Chontla, Veracruz, postuladas por el Partido Revolucionario Institucional, **Secretaría de Desarrollo Social, Aurelio Pérez Pardave**, en su carácter de Presidente Municipal, **María del Refugio López Rodríguez**, en su calidad de Presidenta del DIF, **GRUPO CONSTRUCTOR YEYCA S.A DE C.V**, Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, **“POR CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS”**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 344, 345, 405, 412, fracción II, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **PES 157/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 345 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** las constancias respectivas a la ponencia del **Magistrado Javier Hernández Hernández** para que, en su calidad de ponente revise las diligencias practicadas por la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; a fin de que en su oportunidad y de estar debidamente integrado el expediente, se radique y se proponga al Pleno de este Tribunal la resolución que corresponda, en términos de lo establecido en el código de la materia.

TERCERO. Debido a que en la denuncia se advierte que el denunciante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **REQUIÉRASELE** por estrados, para que en el término de **cuarenta y ocho horas**, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se les realizarán las subsecuentes notificaciones en los estrados de este organismo jurisdiccional.

CUARTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2, 3, fracciones V, VII, XVII, XVIII, XXIII, XXVIII, XXX, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII, 12, 13, 19 fracción I inciso m) y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del medio de impugnación en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx>.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos Habilitada, Juliana Vázquez Morales, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**